



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.T.)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES													
DGAT-001	<p>SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>Vigencia: Máximo cinco (05) años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 36, 40, 55, 56 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 179, 180, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Estudio técnico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes. <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del instrumento legal donde conste la constitución de la persona jurídica, en caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras. 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://psaodigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://psaodigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones
DGAT-002	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>Vigencia: Máximo cinco (05) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 36, 40, 56 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 193, 194, 197, 198, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) 	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>NOTA: La solicitud se presentará hasta el último día de vencimiento de la autorización. Para el otorgamiento de la renovación, el titular deberá encontrarse al día en el pago de derechos, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles o contar con fraccionamiento de pago vigente.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://psaodigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://psaodigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones
DGAT-003	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2)</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 40, 36, 55 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 172, 173, 174, 179, 180, 227 y 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Estudio técnico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2. del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes. 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://psaodigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-A/28 Anexo 001-B/28 Anexo 001-C/28 Anexo 001-D/28</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://psaodigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones
DGAT-004	<p>AUTORIZACIÓN, PERMISO Y LICENCIA PARA INSTALAR Y/O OPERAR ESTACIONES DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS (Categoría Novicio) (2)</p> <p>Vigencia: Tres (03) años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arts. 14, 22, 36, 40 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 167, 171, 174, 181 y 227 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Art. 8, inc. a) del art. 17, arts. 18, 28 y 29 del Reglamento Específico del Servicio de Radioaficionados, aprobado por Resolución Ministerial N° 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Aprobar el examen teórico-práctico ante el MTC o presentar el certificado de aprobación del curso de capacitación expedido por una asociación de radioaficionados autorizada por el MTC. Información técnica de los equipos a instalar y operar. <p>En caso de menor de edad, se presentará, además:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración jurada de ejercicio de la patria potestad sobre el menor de edad. Permiso de los padres o tutores 	<p>Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://psaodigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E</p>	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://psaodigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGAT-005	AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA A LA INMEDIATA SUPERIOR DEL SERVICIO DE RADIOAFILIADOS (Categoría Intermedia o Superior) (2) Vigencia: Categoría Intermedia: Cuatro (04) años. Categoría Superior: Cinco (05) años BASE LEGAL - Arts. 14, 22, 48 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 111, 171, 174, 181 y 227 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07). - Art. 8, (inc. b) y c) del art. 17, arts. 19, 20, 28, 29 y 30 del Reglamento Específico del Servicio de Radioafiliados, aprobado por Resolución Ministerial N° 460-95-MTC/15.17 (18.11.95). - Art. 4 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Relación de 75 contactos con estaciones de radioafiliados (comunicados), vísados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o una asociación de radioafiliados autorizada por el ministerio o 75 tarjetas QLS para su verificación. 3. En caso de cambio a categoría superior, presentar el Estudio técnico de radiaciones no ionizantes de la estación radioeléctrica, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes. NOTA: Se deberá contar con autorización vigente en la categoría inmediata inferior con una antigüedad no menor de 01 año.	Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima : o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-006	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ampliación de Frecuencias, Cambios de ubicación, Equipos, Bloques Horarios y otros de Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Privados de Telecomunicaciones BASE LEGAL - Arts. 111, 112, 115, 120, 173, 174, 179, 184 y 213 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07)	1. Solicitud según formulario, adjuntando la información técnica, según anexo. NOTA: En caso de cambio de equipos, estos deberán contar con homologación vigente.	Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-E/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-E/28	-	Gratuito			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima : o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-007	ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: No mayor de seis (06) meses BASE LEGAL - Arts. 167, 199 y 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07)	1. Solicitud según formulario. NOTA: La asignación será para la realización de pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos.	Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima : o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-008	AUTORIZACIÓN DE UN ENLACE AUXILIAR AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) (3) Vigencia: sujeta al plazo de vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión BASE LEGAL - Arts. 14, 22, 36 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.93). - Arts. 32, 33, 37, 39, 52, 53, 53-A, 54 y 110 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10) COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de compartición de infraestructura no será exigible el pago del derecho de trámite. NOTA: Se deberá contar con autorización vigente para prestar el Servicio de Radiodifusión y autorización en la ubicación solicitada de los estudios y planta transmisora.	1. Solicitud según formulario. 2. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. 3. Estudio técnico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes. 4. Copia simple del documento que acredite la relación contractual con el proveedor satelital, cuando se trate de enlaces satelitales. En caso que el documento esté redactado en idioma extranjero, se presentará traducción simple al castellano. 5. Pago por derecho de tramitación, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronterizas. (3) COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de compartición de infraestructura no será exigible el pago del derecho de trámite. NOTA: Se deberá contar con autorización vigente para prestar el Servicio de Radiodifusión y autorización en la ubicación solicitada de los estudios y planta transmisora.	Presencial : Formulario N° 001/28 Anexo 001-F/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E Anexo 001-F/28	-	Si: 177.50 (1)			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima : o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(EN % U.L.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DGAT-009	<p>SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (4)</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años.</p> <p>BASE LEGAL - Arts. 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 63 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Art. 15, 19, 21, 22, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 110, 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Plano geográfico de la localidad a escala 1:100.000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta). Pago por derecho de tramitación (2). Inversión proyectada, según anexo. Proyecto de Comunicación, según anexo. <p>COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de comparación de infraestructura se deberá presentar el convenio de participación correspondiente, no siendo exigibles los requisitos 3 y 4.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL: 7. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA 7. Copia simple del instrumento legal donde conste la calidad de accionista o asociado, en caso de sociedades anónimas y asociaciones. 8. Declaración Jurada, según anexo, indicando la composición accionaria (así como la participación en el capital social) o la relación de los asociados, en caso de sociedades anónimas o asociaciones. 9. Hoja de datos personales, según anexo, de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado y directores nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera.</p> <p>NOTA: En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean una persona jurídica, esta presentará el documento indicado en el numeral 8. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, directores o apoderados presentarán el documento indicado en el numeral 9. En caso de participación extranjera, el representante legal presentará la documentación que corresponda, teniendo en consideración el principio de reciprocidad de trato y la legislación que regula la participación extranjera en empresas de radiodifusión en el país de origen. Por razón de fuerza mayor, debidamente acreditada, el representante legal de la persona jurídica podrá presentar el documento señalado en el numeral 9 a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados o directores. En caso de sociedades de accionariado difundido o que coltoren en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de 10 miembros, la presentación del documento señalado en el numeral 9 será de cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social o por los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, según corresponda. Para sociedades distintas a las señaladas, la presentación de los requisitos antes citados, será de cargo de sus socios y accionistas, y sólo serán presentados respecto de aquellos que tengan una participación en el capital social de más del cinco por ciento (5%). En este supuesto se presentará una Declaración Jurada en la que se detalle la relación de personas eximidas de la obligación, sus representantes, socios o accionistas, según anexo. En el caso de las universidades públicas, gobiernos regionales y locales, la presentación de los documentos antes indicados estará a cargo del representante legal.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-C/28 Anexo 002-D/28 Anexo 002-E/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-C/28 Anexo 002-D/28 Anexo 002-E/28</p>	-	S/. 355.00			X	110 días (5)	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima / O TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe</p>	<p>Aprobación Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>
DGAT-010	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA, EN ZONAS RURALES, LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL Y LOCALIDADES FRONTERIZAS (2) Vigencia: Diez (10) años. Sólo en las bandas de FM, VHF y UHF</p> <p>BASE LEGAL - Arts. 3, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 63 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 15, 19, 21, 22, 29, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10) - Art. 2 del Decreto Supremo que incorpora y recalifica procedimientos administrativos en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC (29.01.11)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formulario. Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. Plano geográfico de la localidad a escala 1:100.000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta). Proyecto de Comunicación, según anexo. <p>COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de comparación de infraestructura se deberá presentar el convenio de participación correspondiente, no siendo exigible el requisito 3.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL 5. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA 5. En caso de Comunidades Nativas o Campesinas, copia simple del documento que las acredite como tales, en caso no se encuentren inscritas en la "Base Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios" del Ministerio de Cultura. 6. Copia simple del documento donde conste que el objeto o finalidad sea prestar el servicio de radiodifusión o el acuerdo de realizar dicha prestación, de no estar registrado en SUNARP. 7. Declaración Jurada, según anexo, indicando la relación de los miembros. 8. Hoja de datos personales, según anexo, presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-C/28 Anexo 002-E/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-C/28 Anexo 002-E/28</p>	-	Gratuito			X	80 días	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima / O TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe</p>	<p>Aprobación Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC-01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.L.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>NOTA: En caso de Comunidades Nativas y Campesinas, el documento señalado en el numeral 8 será presentado por el representante legal a su nombre y de los miembros de la directiva u órgano que haga sus veces.</p> <p>En caso que los accionistas, socios, asociados y representante legal sean personas jurídicas, estas presentarán la documentación que la acredite como tales y la indicada en el numeral 7.</p> <p>En caso de participación extranjera, el representante legal presentará la documentación que corresponda, teniendo en consideración el principio de reciprocidad de trato y la legislación que regula la participación extranjera en empresas de radiodifusión en el país de origen.</p>											
DGAT-011	<p>TRANSPERCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN</p> <p>BASE LEGAL - Art. 27 de la Ley N 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 29, 32, 33, 37, 39, 73, 74, 77, y 110 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05)</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Copia simple del documento donde conste el acuerdo notarial de transferencia, conteniendo la cláusula que establezca que los efectos del mismo quedan condicionados a la aprobación de la transferencia por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>3. Pago por derecho de tramitación (3)</p> <p>Presentar además la siguiente información y documentación del adquirente:</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>4. Hoja de datos personales, según anexo.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>4. Copia simple del instrumento legal donde conste la calidad de accionista o asociado, en caso de sociedades anónimas y asociaciones.</p> <p>5. Declaración jurada, según anexo, señalando la relación de accionistas y la participación social en el capital social, en caso de sociedades anónimas; la relación de los asociados, en caso de asociaciones y la relación de miembros, en caso de comunidades nativas o campesinas.</p> <p>6. Hoja de datos personales, según anexo, de los miembros, socios, accionistas, asociados, titular, apoderados y directores nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera.</p> <p>7. Copia simple del documento que los acredite como tales, en caso el adquirente sea una Comunidad Nativa o Campesina que no se encuentre inscrita en la base de datos que maneja el Ministerio de Cultura.</p> <p>8. Copia simple del documento donde señale que la finalidad de la Comunidad Nativa o Campesina es prestar el servicio de radiodifusión o el acuerdo de realizar dicha prestación, en caso el adquirente sea una Comunidad Nativa o Campesina que no se encuentre registrada en SUNARP.</p> <p>NOTA: La autorización materia de transferencia debe tener como mínimo una vigencia de dos (02) años. El titular y adquirente deberán encontrarse al día en los pagos por derechos, tasa, canon, multas y demás conceptos que sean exigibles.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28</p>		Si: 355.00		X		90 días	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe</p>	<p>Aprobación Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Denegatoria Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>
DGAT-012	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2)</p> <p>Vigencia: Diez (10) años.</p> <p>BASE LEGAL - Arts. 14, 15, 19 y 63 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 21, 32, 33, 37, 39, 67, 68, 69, 71, 110, 113 y 117 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05)</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Pago por derecho de tramitación (3)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>3. Declaración Jurada, según anexo, de no haberse modificado la composición accionaria o la relación de asociados, para el caso de sociedades anónimas o asociaciones.</p> <p>En caso de variación de la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, las nuevas personas presentarán además:</p> <p>4. Documento indicado en el numeral 9 del Procedimiento DGAT-009 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vigencia de la autorización.</p> <p>El titular deberá encontrarse al día en los pagos de derechos, tasa, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles y operando la estación radiodifusora, cumpliendo el proyecto de comunicación y las disposiciones relativas a la transición analógico-digital por parte de los titulares del servicio de radiodifusión por televisión, según las condiciones establecidas en el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.</p>	<p>Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-F/28 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-F/28</p>		Si: 426.00		X		110 días	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe</p>	<p>Aprobación Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Denegatoria Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p>	<p>Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro(a) de Comunicaciones</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
DGAT-013	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN (Ubicación de Planta Transmisora y Aumento de Potencia) Y CONDICIÓN ESENCIAL (Frecuencia o Canal) BASE LEGAL - Art. 21 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 23, 24, 32, 33, 37, 39, 61, 62, 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 4 y 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones (06.07.03), modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC (07.12.06) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10)	1. Solicitud según formulario. 2. Pago por derecho de tramitación, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronterizas. (3) 3. Perfil del Proyecto Técnico, según anexo, autorizada por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de modificación de ubicación de la planta transmisora o aumento de potencia, se presentará, además: 4. Plano geográfico de la localidad a escala 1/100.000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta). (6) 5. Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes (RNI), autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas autorizadas para la realización de Estudios teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, a excepción de las estaciones de baja potencia. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de comparación de infraestructura se deberá presentar el convenio de compartición correspondiente, no siendo exigibles los requisitos 2 y 4. En este supuesto, el plazo de atención del procedimiento administrativo será de 30 días.	Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-G/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-G/28	-	S/. 284.00			X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
DGAT-014	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ESENCIALES DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Finalidad del Servicio) BASE LEGAL - Art. 9 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 23, 24, num. 4 del art. 29 y art. 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05)	1. Solicitud según formulario, indicando la nueva finalidad del servicio, según anexo.	Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo N° 002-E/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo N° 002-E/28	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGAT-015	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y TITULARIDAD BASE LEGAL - Arts. 28 y 29 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 25, 32, 33, 37, 38, 39 y 75 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05)	1. Solicitud según formulario. 2. En caso de transferencia de acciones, copia simple del documento donde conste dicha transferencia. 3. En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa, los nuevos socios, accionistas, asociados y titulares nacionales y extranjeros, presentarán los documentos indicados en el numeral 9, de ser el caso, del DGAT-008 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. 4. En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas el representante legal a nombre de los nuevos socios, accionistas, asociados y titular, presentará el documento indicado en el numeral 8, de ser el caso, del DGAT-010 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.	Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28	-	Gratuito		X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	
DGAT-016	BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE TASA Y CANON DERIVADAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL - Art. 69 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Art. 126 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 237 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Num. 2 del Acápite VI de la Directiva que establece procedimiento para otorgamiento de beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de Tasas, Canon y Multas Administrativas derivadas del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, la Ley de Radio y Televisión y sus Reglamentos, aprobada por Decreto Supremo N° 028-2005-MTC (20.10.05)	1. Solicitud según formulario. NOTA: El monto de la deuda deberá ser igual o mayor a 1 UIT, para el caso de servicios de telecomunicaciones. No se debe tener deudas derivadas de la pérdida de un fraccionamiento anterior.	Presencial : Formulario N° 003/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://upadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 003/28 - E	-	Gratuito			X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://upadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2018-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.L.I.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGAT-017	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACIONADO BASE LEGAL - Art. 69 de la Ley N° 28270, Ley de Radio y Televisión (18.07.04) - Art. 126 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 237 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) - Num. 3 del Acápite VIII de la Directiva que establece procedimiento para otorgamiento de beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de Tasas, Canon y Multas Administrativas derivadas del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, la Ley de Radio y Televisión y sus Reglamentos, aprobados por Decreto Supremo N° 026-2005-MTC (20.10.05)	1. Solicitud según formulario. 2. En caso que el monto de la deuda supere las 2 UIT, se presentará Carta fianza emitida a favor del MTC por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS. La carta será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por un monto equivalente de la deuda con un 10% adicional y con un plazo de vencimiento de 30 días posteriores a la última fecha de pago establecida en el fraccionamiento. (7) NOTA: El monto de la deuda deberá ser igual o mayor a 1 UIT.	Presencial : Formulario N° 003/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://www.mtc.gob.pe Formulario N° 003/28 - E	-	Gratuito			X	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima - o TUPA Digital http://www.digital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones

Nota: En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DGAT-007, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015)

- (1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.
- (3) El Administrado sólo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago-correspondiente.
- (4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.
- (6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro de ubicación cuya modificación se solicita.
- (7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.
- (8) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES													
DGCSC-001	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE CONECTAN A LA RED PÚBLICA BASE LEGAL - Arts. 63, 65 y 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) modificado por la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Ley N° 28737. - Arts. 6, 7, 8, 10, 17 y 19 del Reglamento Específico de Homologación de equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) - Arts. 2, 4 y 5 Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09.07.10)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), por cada equipo o aparato a homologar; adjuntando Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. 2. Pago por derecho de tramitación. Nota: - Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda. - No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.					X		15 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Viceministro de Comunicaciones
DGCSC-002	HOMOLOGACIÓN DE SISTEMA IRRADIANTE (ANTENA), TERMINALES MÓVILES (CELULARES), EQUIPOS DE TELESERVICIO PRIVADO Y EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Arts. 63, 65 y 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) modificado por la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Ley N° 28737. - Arts. 6, 7, 8, 10, 17 y 19 del Reglamento Específico de Homologación de equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) - Arts. 2, 4 y 5 Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09.07.10)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), por cada equipo o aparato a homologar; adjuntando Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. 2. Pago por derecho de tramitación. Nota: - Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda. - No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.						X	15 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Viceministro de Comunicaciones
DGCSC-003	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y PÚBLICO QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL - Arts. 63, 65 y 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) modificado por la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Ley N° 28737. - Arts. 6, 7, 8, 10, 17 y 19 del Reglamento Específico de Homologación de equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) - Arts. 2, 4 y 5 Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09.07.10)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), por cada equipo o aparato a homologar; adjuntando Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. 2. Para el caso de equipos de construcción nacional: especificaciones técnicas, avaladas por ingeniero colegiado de la especialidad. 3. Pago por derecho de tramitación. a) Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que realizan emisiones radioeléctricas, excepto los de construcción nacional. b) Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones de construcción nacional. Nota: - Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda. - No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.							15 días 20 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Director(a) General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Viceministro de Comunicaciones